



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

EXPEDIENTE N° 1687891/15

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los siete días del mes de septiembre de 2015, siendo las 15 horas comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO** - ante el Sr. Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo, Lic. Adrián CANETO, con la asistencia de la Dra. Mercedes M. GADEA, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales N° 1, por **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)** el Sr. Rodrigo RUETE, Gustavo AGUILERA, Lisandro TAVANO y Martín SOLA, por parte de **APOPS**, el Sr. Leonardo FABRÉ, Sr. Salvador FERNÁNDEZ, Sr. Eduardo GIAMBAGNO, Sra. Miriam CACERES QUIJANO, Sra. María Inés SIMON y Monica GOMEZ; por parte de **ATE** el Sr. Eduardo Horacio DE GENNARO, Ruben GARRIDO, Esteban JUBANY, Eduardo PRINGLES, Margarita NOIA y el Dr. Rodrigo Nicolás EXPOSITO asesor; por parte de **SECASFPI** el Sr. Carlos ORTEGA, Sr. Domingo PALERMITTI, Sra. Liliana GONZALEZ, Sra. Lidia FLORES, Sr. Esteban OLIVER, Soledad ALONSO, y por parte de **UPCN**, el Sr. Ariel NEGRETE, Sr. Néstor CORDASCO, Ricardo GONZALEZ, Karina SABBATINI, Nidia MARINI, Guillermo ROMANIELLO, Maximiliano SAENZ, Patricio BIGERO, Julieta PUMO RAMOS.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se requiere a las partes informen respecto del acatamiento a la conciliación obligatoria dictada en autos.-----

Acto seguido la **parte sindical manifiesta** que se trabaja en forma normal en el organismo, cuestión que es ratificada por la **parte empleadora**.-----

Seguidamente la **parte empleadora** lee de la propuesta generada en función de las reuniones que a tal efecto se llevaron adelante en los últimos días, las cuales giran en torno a modificaciones del Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario, modificaciones al Régimen de licencias e incorporaciones al Convenio Colectivo de Trabajo, plan de mejoras en infraestructura, mobiliario y equipamiento informático, mejoras en los procesos de atención al público y reconocimiento económico extraordinario.-----

Puestos a consideración se arribaron a los siguientes acuerdos en relación a los ejes anteriormente esbozados, que entrarán en vigencia a partir de la firma de esta acta. En virtud de ello **ANSES PROPONE ACORDAR** lo siguiente:

1- Respecto al horario de ingreso

Extender la tolerancia para el registro de entrada previsto en el artículo 10 Inciso a) del Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario vigente de 5 a 15 minutos y de 30 a 40 minutos de tolerancia a los efectos de la consideración de la "llegada tarde".

2- Respecto de las Horas Particulares

Incrementar la cantidad de horas de uso particular de 30 a 35, en las condiciones y requisitos previstos en el Reglamento de Personal y Régimen Disciplinario aprobado por Resolución DE-A N° 659/12.

DR. MERCEDES M. GADEA
Jefa Dto. Relaciones Laborales N°
1/area de Negociación Colectiva
DNER - MTE y SS

Lic. Adrián Caneto
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

3- Respecto de las Licencias Especiales

Respecto de las cláusulas establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E" de la ANSES (en adelante CCT) ampliar las siguientes licencias:

- a) Matrimonio del agente: doce (12) días corridos.
- b) Nacimiento del hijo del agente varón: siete (7) días corridos.
- c) Mudanza: un día (1) día.
- d) Establecer respecto de la licencia especial por razones particulares del artículo 20 *in fine* CCT que el personal pueda gozar de licencia especial con goce de haberes, por razones particulares, hasta un máximo de seis (6) días por año calendario, en períodos no mayores a un (1) día por mes, salvo autorización expresa del superior inmediato por contingencias de carácter excepcional.
- e) Modificar el Art. 20 inciso (d) del CCT el que quedará redactado del siguiente modo: "Adopción del hijo del agente varón: 5 días corridos desde la guarda. En caso de ser adoptante único, los plazos de licencia serán de noventa (90) días corridos a partir del día hábil siguiente al de haberse dispuesto la guarda. Esta licencia se ampliará en diez (10) días corridos en caso de tenencia con fines de adopción de más de un niño."

4- Respecto a los descansos de los trabajadores que prestan servicios como operadores telefónicos de las Unidades de Atención Telefónica

Incorporar al CCT el acuerdo paritario del 22/6/2011 y CYMAT del 19/6/2012 del siguiente modo:

Los trabajadores que prestan servicios como operadores telefónicos de las Unidades de Atención Telefónica gozarán de los siguientes descansos:

- a) Descanso durante la jornada diaria: el operador gozará diariamente de un descanso de treinta (30) minutos al promediar la jornada.
- b) Descanso visual y ergonómico: el operador gozará de dos (2) descansos de dicho carácter, de quince (15) minutos cada uno, durante la jornada diaria. Dichos descansos se adicionarán al del inciso a).
- c) Los descansos estipulados en el punto b) se tomarán fuera del puesto de trabajo, luego de cumplida la primera hora de trabajo y antes de la finalización de la segunda hora, y entre la cuarta y quinta hora laboral.
- d) Pausa entre llamadas: los sistemas informáticos y telefónicos deberán respetar una pausa mínima de quince (15) segundos entre llamada y llamada tanto en el aspecto auditivo como visual.
- e) Descanso entre jornadas: el trabajador gozará entre jornada y jornada de un descanso mínimo de doce (12) horas.

Dr. Eusebio M. GADEA
Int. Director de Relaciones Laborales N°
Unidad de Negociación Colectiva
CART - MTE y SS

Lic. Adrián Canelo
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

5- Respecto a la justificación del pedido médico por enfermedad particular o familiar

Ampliar el plazo para la justificación para la licencia por enfermedad del titular o familiar de modo que en caso de que el médico laboral no justifique la licencia por enfermedad titular o familiar, o bien el servicio médico a domicilio no concorra y/o informe que el trabajador se encontraba "ausente", el trabajador dispondrá de hasta quince (15) días corridos desde su reintegro para presentar mediante la vía jerárquica la documentación que respalde su ausencia.

6- Respecto a las condiciones de trabajo

La parte empleadora distribuyó un informe de mejoras en infraestructura, mobiliario y recambio de material informático, como así también informó respecto del canal de comunicación permanente vía web establecido para estos requerimientos y se acordó la realización de reuniones periódicas de la CYMAT para su seguimiento.

7- Mejoras en los procesos de atención al público.

Habilitar el turnado de nuevos servicios entre los que se encuentran la presentación de formularios de solicitud del Programa HOGAR, la solicitud de excepción para el enrolamiento del sistema MI HUELLA y trámites de servicios para beneficiarios.

- Establecer que los nuevos turnos de moratoria que se otorguen pasarán de 20 a 30 minutos.

- Incentivar el envío de web de los certificados escolares para AUH, Progresar y SUAF.

- Las solicitudes de crédito ARGENTA serán atendidas por el Correo Argentino y se evaluará legalmente la habilitación de gestión de créditos en comercios.

En relación a Mi HUELLA, las UDAI atenderán los casos que los bancos no puedan resolver.

8- Reconocimiento extraordinario por mayor tarea

Abonar en función del mayor esfuerzo realizado por parte del personal del Organismo para la implementación de todas las nuevas medidas dictadas por el Gobierno Nacional desde fines del año pasado y a lo largo de este año que involucran a la ANSES, el pago de un reconocimiento extraordinario no remunerativo por única vez, de un valor equivalente a ciento cincuenta UR (150), pagadero en tres (3) cuotas iguales durante los meses de octubre, noviembre y diciembre.

RUBÉN M. GADEA
Relaciones Laborales Nº
de Negociación Colectiva
NRT MTE y SS

Lic. Adrian Carrillo
Subdirector Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

Dicho reconocimiento será abonado a todo el personal del Convenio Colectivo de Trabajo N° 305/98 "E", con excepción de los Jefes de Unidad de Atención Integral, Jefe de Oficina, Jefe de Unidad o Jefe de Unidad Coordinadora, personal extraconvencionado de conducción superior que reviste en alguna categoría de nivel G, o que subrogue alguno de estos niveles escalafonarios, como así también quedan excluidos los agentes que se encuentren gozando licencia sin goce de haberes o se encuentren en comisión de servicios en otros Organismos.

Oído lo expresado, **UPCN PRESTA CONFORMIDAD** con la propuesta realizada, entendiéndose superado el conflicto que diera origen a la conciliación obligatoria.

Seguidamente **SECASFPI PRESTA CONFORMIDAD** con la propuesta realizada, entendiéndose superado el conflicto que diera origen a la conciliación obligatoria.

Seguidamente **ATE MANIFIESTA** que recibe la propuesta que pondrá a consideración de su cuerpo de delegados y asamblea; y en el marco de los plazos vigentes de la conciliación obligatoria, dará respuesta.

Se deja constancia que la representación de APOPS se retira finalizada la audiencia, sin firmar la presente acta.

Oído lo expresado por las partes, se informa que se citará a aquellas que aún no han prestado conformidad con la propuesta de la ANSES, antes del vencimiento de la conciliación obligatoria vigente. Siendo las 16.40 horas finaliza la audiencia firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad ante mí que certifico.

ANSES	SECASFPI	UPCN	ATE	APOPS